

¿Cuál es el Límite de la Responsabilidad?

Crecimiento económico y ciudadanos cada día más conscientes de sus derechos, han traído como consecuencia un importante cambio en el concepto de "responsabilidad".

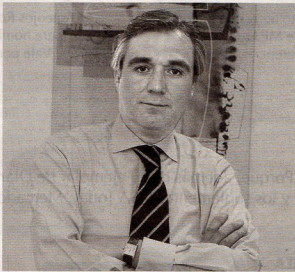
Carlos Molina, socio del estudio Molina Ríos Abogados, explica que en nuestro país la regla general ha considerado la responsabilidad "subjetiva", es decir, que para que alguien deba reparar un daño, entre otros, es necesario probar su culpa o dolo. Sin embargo, "se ha empezado a vislumbrar la **responsabilidad objetiva**, concepto americano y que existe en algunas legislaciones europeas, donde ya no se distingue si el daño se causó con dolo o culpa. Simplemente es necesario determinar si existió daño o no".

En forma excepcional hay leyes que contemplan este concepto, como el Código Aeronáutico, donde incluso se establece el monto indemnizatorio por la muerte de un pasajero. Pero plantea que, en general, la responsabilidad objetiva no se encuentra normada.

Otro aspecto se halla en el ámbito estatal. Señala que existen casos en que el Derecho Público ha indicado que el Estado debe responder por el daño causado, en caso de no entregar un servicio, porque la Constitución reconoce su obligación de prestar ciertos servicios básicos.

Molina describe que esta evolución tiene efectos, entre otros, en el mercado asegurador que va reconociendo tendencias y agregando coberturas. "Hoy, por ejemplo, los doctores ya no operan sin seguro de respon-

Carlos Molina, socio del estudio Molina Ríos Abogados, analiza la evolución hacia el concepto de "responsabilidad objetiva" y el criterio jurisprudencial que deberá establecer la Corte Suprema en materia de indemnizaciones.



■ **JUSTO EQUILIBRIO.** El jurista advierte que es necesario evitar que el país caiga en el extremo de una "industria" de los litigios.

sabilidad médico, porque ahora los pacientes reclaman y los demandan. Eso en Chile hace 20 años era una cuestión impensada".

"Otra consecuencia es que actualmente se están comercializando en las pólizas de seguro de automóvil, no sólo la cobertura de daño emergente, que es la pérdida física real; sino el lucro cesante, que es la pérdida de generar ingresos por no poder usar el vehículo, y también el daño moral", es decir, "la aflicción" o el "menoscabo", que la persona para tenido por el siniestro.

Un riesgo adicional es que existen casos donde hay diversos actores. Al respec-

to, Molina comenta que si ocurre un accidente en una autopista, quedará al criterio del particular contra quienes presenta una demanda: si contra el autor directo, el concesionario, el constructor o el Estado, o contra todos los anteriores.

EXTREMOS

El jurista destaca positivamente que las personas sean conscientes de sus derechos e indica que en el caso de la salud, antes existía el "extremo" de que "cualquier profesional no era responsable de lo que hacía". Pero también apunta a no ir al otro lado del péndulo, en cuanto

a que surja "una industria" de litigios, como constata ha ocurrido en Estados Unidos.

Si bien afirma que ciertas responsabilidades pueden irse objetivizando, advierte que para un país no desarrollado, "desde el punto de vista público es un extremo ir a una responsabilidad objetiva total". Esto "dependerá de la actividad. Por ejemplo, poner a un doctor la responsabilidad objetiva, o a un abogado, un ingeniero, o profesionales que prestan servicios, resulta complejo".

Explica que por temor a demandas, el ejercicio de una actividad se podría paralizar o encarecer muchísimo, porque parte del costo sería destinado a pagar pólizas que los protejan de eventuales demandas.

Por ello sostiene que la Corte Suprema jugará un rol muy importante de "fijar el criterio jurisprudencial de las indemnizaciones; es decir, que esto no pase a ser un negocio". Dado que se busca reparar el daño causado, la indemnización "debe ser justa, razonable y equilibrada, lo cual deberá ser analizado en cada caso".

Asimismo, todo derecho tiene como contraparte las obligaciones de los ciudadanos. Cita como ejemplo que en un accidente en una autopista en que haya pérdidas humanas que lamentar, si el privado demanda, también se deberá verificar las condiciones técnicas en que se encontraba su vehículo o si niños pequeños transitaban o no con una silla especial, como hoy exige la ley.

"Son temas sensibles que el país deberá tratar con mucho cuidado", acota.